Comodoro Rivadavia, 19 de abril de 2023

VISTO:

La Nota de la Dra. Graciela Iturrioz en la que presenta el Reglamento de Carrera de posgrado "Maestría en Estudios Psicológicos de la Enseñanza y el Aprendizaje a distancia", y;

CONSIDERANDO:

Que la carrera "Maestría en Estudios Psicológicos de la Enseñanza y el Aprendizaje a distancia", fue aprobada por Resolución CD FHCS SJB Nº 51/2021 y por Dictamen CONEAU el día 03 de agosto de 2022 durante su sesión Nº 571, según Acta Nº 571.

Que en la nota de presentación del proyecto de Reglamento de Carrera de posgrado se expresa que al momento en que se aprobara en el Consejo Directivo no se generó acto resolutivo respectivo.

Que es necesario que la propuesta formativa cuente con su respectivo reglamento de carrera.

Que el proyecto cuenta con las expresiones académicas y curriculares suficientes para el aval académico de este Consejo.

Que en virtud de lo anterior ha resultado el presente proyecto, producto de un análisis minucioso y reflexivo de la propuesta formativa.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la Iº Sesión Ordinaria de este Cuerpo, realizada los días 17 y 18 de abril, ppdos.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

Art. 1º) Dar aval académico al proyecto de Reglamento de Carrera de Posgrado "Maestría en Estudios Psicológicos de la Enseñanza y el Aprendizaje a distancia", en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales", de la Universidad Nacional San Juan Bosco, según consta en el Anexo I de la presente.

Art. 2º) Elevar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco para dar continuidad a las tramitaciones que correspondan.

Art 3º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB: 24/2023.-

Mg. María Laura Olivares
Secretaria

Mg. Susana Laura Vidoz
Presidente

…//

ANEXO I

Proyecto de Reglamento Carrera Maestría en Estudios psicológicos de la enseñanza y el aprendizaje

Definiciones generales

Artículo 1. La carrera de Maestría en estudios psicológicos de la enseñanza y el aprendizaje escolar es de carácter académico y pretende, en los términos de la norma institucional vigente, proporcionar una formación académica en un campo del conocimiento de carácter interdisciplinar, según se desprende de la conformación dada en el plan de estudios, sustentada en un criterio de actualización que se promueve desde la búsqueda, análisis, intercambio y producción de investigación.

Artículo 2. El título de Magister en Estudios psicológicos de la enseñanza y el aprendizaje escolar que se obtenga como producto del cumplimiento de las condiciones para obtenerlo, tendrá valor exclusivamente académico.

Artículo 3. Para obtener el título, el/la cursante deberá cursar y aprobar la totalidad de las actividades curriculares del plan de estudios y producir y defender un trabajo final de tesis escrita de carácter individual que partirá de un problema de investigación que será exhaustivamente estudiado mediante un trabajo de campo y abordado analíticamente desde los conceptos impartidos en la Carrera. La producción integral de la tesis será dirigida por un/a director/a de tesis y co-director/a y podrá ser acompañada por un profesor/a tutor/a de tesis, a propuesta del/la director/a.

Artículo 4. El plan de estudios de la carrera comprende un total de setecientos veinte horas (720) que se integra por una carga horaria teórica de quinientos cuarenta (540) hs. y una carga práctica de ciento ochenta (180), a través de las actividades curriculares respectivas.

Artículo 5. Se requerirá acreditación de un nivel de dominio mínimo de un idioma extranjero, preferentemente inglés o portugués, que permita evidenciar comprensión lectora y redacción de un resumen o abstract. Podrá acreditarse mediante una instancia evaluadora específica que la Carrera organizará para tal fin o a través de la exposición de documentación académica que acredite tales niveles. El Comité académico resolverá al respecto. En caso de evidenciar en la entrevista de inicio que no lo dispone, la Dirección y Codirección de Carrera consultarán y recomendarán las opciones institucionales disponibles, que luego resolverá el/la cursante.

…//3.-
CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB: 24/2023.-

Del ingreso a la Carrera

Artículo 6. Para ingresar a la Carrera, el/la postulante deberá poseer título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo. También podrán ingresar candidatos/as que posean título universitario de grado en otras disciplinas, y que, conforme a su trayectoria profesional, cuenten con el perfil adecuado para realizar estos estudios, a criterio del Comité académico.

De acuerdo con el inciso b) del art. 25 de la Ord. CS 146, los/as aspirantes podrán ser graduados/as de universidades nacionales, provinciales o privadas (reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional) argentinas o extranjeras, o instituciones de nivel superior no universitario reconocidas por autoridades nacionales competentes. La admisión del/la candidato/a extranjero/a no significa en ningún caso la reválida de su título de grado.

De igual modo, como indica la mencionada Ordenanza, en casos excepcionales podrán ser admitidos/as postulantes que demuestren poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. Para estos casos, el Comité académico fijará el plan de trabajo que se estime necesario.

Artículo 7. En consonancia con la Ordenanza CS Nº 146 se requerirá atender a los requisitos antes indicados y contar con las titulaciones de Prof. y/o Lic. en Ciencias de la educación, Prof. y/o Lic. en Historia, Prof. y/o Lic. en Letras, Prof. y/o Lic. en Geografía, Prof. y/o Lic. en Matemática, Prof. y/o Lic. en Biología, Prof. y/o Lic. en Psicología, Lic. en Psicopedagogía, Psicopedagogos/as, Lic. en educación, Lic. en Educación especial. Prof. de Idiomas, Prof. de Educación artística, Prof. de Educación física, Prof. y/o Lic. en Física, Prof. y Lic. en Comunicación social, Prof. y/o Lic. en Química.

Artículo 8. Para aspirar a ingresar a la Carrera se presentará la siguiente documentación:

- Copia certificada del título de grado y certificación analítica.
- Copia del documento nacional de identidad.
- Currículum Vitae dando cuenta de su trayectoria profesional y/o académica.
- Formulario de inscripción cumplimentado y adjuntar la documentación solicitada.

Artículo 9. Para completar el proceso de ingreso, el/la aspirante deberá asistir y participar de una entrevista de admisión donde se abordarán sus expectativas de formación, se indagará sobre un posible tema o campo de interés que anticipe ser el objeto de su producción de tesis y sobre sus condiciones sociolaborales con que cuenta para el cursado de la Carrera.

…//

...//4.-
CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB: 24/2023.-

Del Comité académico

Artículo 10. Son funciones del Comité académico:

- Definir criterios académicos para el desarrollo integral de actividades de la carrera.
- Definir dispositivos regulares y excepcionales para la admisión del/la aspirante.
- Definir perfiles docentes y revisión de antecedentes en caso de incorporación de docentes nuevos.
- Analizar y aprobar las postulaciones a direcciones de tesis.
- Tomar conocimiento de la presentación de los planes de tesis.
- Realizar propuestas de integración de jurados para la defensa de tesis.
- Analizar propuestas de equivalencias entre espacios curriculares de diferentes Carreras a propuesta de la Dirección y Codirección de la carrera.
- Resolver sobre pedidos de reinscripción o prórrogas de cursantes en situaciones de excepcionalidad.

Artículo 11. Serán funciones de la Dirección y Codirección de Carrera:

- Organizar el proceso de difusión, inscripción y realización de entrevistas de postulantes.
- Acompañar el proceso de análisis de los/las cursantes en el momento de inicio de la Carrera en pos de una mejor organización de la oferta académica.
- Organizar integralmente el dictado de los seminarios en la fijación de cronogramas y tramitaciones que deban realizarse con la Secretaría de Posgrado.
- Supervisar el registro de calificaciones de los/as cursantes.
- Convocar al Comité académico cuando se requiera y participar en sus sesiones, sugiriendo criterios para la toma de decisiones.
- Acompañar a los/as docentes, cuando lo requieran, en la producción de su programa, dictado y evaluación de producciones en el ámbito de su actividad curricular.
- Colaborar con la implementación de sistemas de evaluación del posgrado que la respectiva Secretaría disponga.
- Informar al Comité académico y a la Secretaría de Posgrado en todo lo referido al funcionamiento de la Carrera, cada vez que ambas instancias lo requieran.
- Generar propuestas de evaluación permanente de la Carrera, y proponer al Comité académico los ajustes correspondientes.
- Informar a las autoridades de la Facultad acerca de aspectos inherentes al desarrollo de la carrera

...//

…//5.-
CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB: 24/2023.-

Del cursado de la Carrera

Artículo 12. El tiempo máximo de permanencia para estar inscripto en la carrera será de seis (6) años. Cuando este plazo se venciera, se podrá solicitar al Comité académico la reinscripción por un (1) año más. El plazo para la presentación del trabajo final de tesis será, como máximo, de dos (2) años y se contará a partir de la presentación del plan de tesis.

Artículo 13. El plazo máximo para la entrega de trabajos finales de las actividades curriculares es de seis (6) meses a partir de la conclusión del dictado. En caso de no cumplimento o desaprobación, se podrá completar en el plazo de un (1) año a la conclusión a su dictado.

Artículo 14. Para aprobar una actividad curricular, los/as cursantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Elaboración de un trabajo final según consigna dada en cada una de ellas, escrita e individual, que deberá ser entregado en un plazo máximo de seis (6) meses luego de la conclusión de su dictado. En caso de no cumplimento en la primera entrega o desaprobación, se podrá completar en el plazo de un (1) año a la conclusión a su dictado;
- Ser calificado con una nota mínima de seis (6) puntos. En caso de no acceder a la misma, se podrá solicitar una instancia recuperatoria para la cual se contará con un período de tres (3) meses desde la entrega de la respectiva consigna de parte del profesor/equipo docente. Las condiciones serán indicadas por el equipo docente. En caso de no aprobar el mismo, perderá el cursado de la actividad curricular, que podrá recursar en una nueva cohorte de carrera, con la debida solicitud al Comité académico;
- en caso de requerirse otras producciones parciales al interior de las actividades curriculares, será administrado por el respectivo cuerpo docente

Artículo 15. Si el/la cursante tuviera una situación personal de salud por enfermedad o accidente o laboral excepcional, deberá informar y documentar ante la Dirección y Codirección de carrera, en aras de anticipar posibles interrupciones y reingresos.

Del trabajo final de tesis

Artículo 16. El proceso de producción del trabajo final de tesis se inicia con la presentación de un plan de tesis que se presentará, como plazo máximo, al año de concluir el cursado total de las actividades curriculares. Podrá constituirse en la producción resultante del Taller de tesis.

…//

…//6.-
CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB: 24/2023.-

Artículo 17. El plan de tesis representará un avance significativo de la tesis final, y por tanto incluirá una estructura que represente la misma, con un grado de completamiento del 70% de su contenido definitivo. El Comité académico evaluará dicha presentación y avalará la misma, que supondrá indicar que el cursante dispone de dos (2) años para la entrega del trabajo final de tesis.

Artículo 18. La estructura sugerida para el plan de tesis será la que sigue:

- Presentación
- Problema/preguntas a investigar
- Estado del arte/antecedentes
- Encuadre metodológico
- Cronograma (para un año de trabajo)
- Bibliografía

El mismo será presentado a la Dirección y Codirección de carrera junto a la propuesta de designación de dirección de tesis y su respectivo currículum vitae.

Artículo 19. La estructura sugerida para el trabajo final de tesis será la que sigue:

- Título
- Definición del tema y problema
- Planteo de preguntas de investigación
- Objetivos generales y específicos
- Estado del Arte
- Marco Conceptual
- Diseño metodológico
- Lectura e interpretación de datos. Resultados y conclusiones.
- Bibliografía consultada

En el contexto del Taller de tesis se realizarán los ajustes respectivos acerca de esta estructura y otros aspectos formales.

Artículo 20. El/la directora/a de tesis será elegido/a preferentemente entre los/as profesores/as de la carrera. Para desempeñarse como tal, será necesario cumplir con los requisitos de la normativa de la Universidad (Ord. CS 146), que supone contar con titulación de maestría o superior o antecedentes académicos equivalentes debidamente acreditados. El Comité académico analizará esta condición para cada caso.

Artículo 21. Serán funciones de los/as directores/as de tesis:

- Acompañar al/la cursante en la producción del plan de tesis;
- Asesorarlo/a durante el trabajo de campo en las labores en que se estime necesario;
- Acompañarlo/a en gestiones atinentes a la producción de tesis ante la Dirección y Codirección de carrera;

…//

...//7.-
CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB: 24/2023.-

- Asistirlo/a en el proceso de recortes teóricos del problema de investigación mientras dure el cursado de los seminarios;
- Acompañarlo/o en la presentación de la tesis;
- Integrar el jurado, con voz y sin voto.

Artículo 22. A propuesta del/a director/a de tesis, el/la cursante podrá contar con un/a profesor/a tutor/a que tendrá como requisito ser profesor/a universitario/a y acreditar experiencia en proyectos de investigación como director/a o integrante de unidad ejecutora. Tendrá como función acompañar al/la cursante en la producción del trabajo final de tesis en el marco de las recomendaciones que realice la dirección de tesis. Preferentemente, será designado/a al terminar el primer año de cursado de carrera.

Artículo 23. La evaluación del trabajo final de tesis podrá arrojar los siguientes resultados: "Aprobada para la defensa" o "Devuelta para su reconsideración" ambos con dictamen fundado que serán comunicados al/la cursante, y sucederá en un lapso de cuarenta (40) días como máximo y veinte (20) días como mínimo desde el momento de la recepción. Al primer resultado proseguirá la defensa.

Artículo 24. El jurado de tesis estará compuesto por tres (3) evaluadores/as, uno de ellos externo a la Universidad, que tengan título de maestría o superior o dispongan de antecedentes académicos equivalentes. La Dirección y Codirección de carrera efectuarán propuestas respectivas al Comité académico, y será designado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 25. La defensa del trabajo final de tesis será obligatoria, presencial en la sede física de la Facultad donde la carrera se dicta, o virtual de acuerdo a la normativa institucional vigente (Ord. CS 146 y Res. CDFHCS 148/2020).

La defensa oral del trabajo final de tesis se realizará utilizando la plataforma virtual Big Blue Button (BBB).

Del ejercicio docente de posgrado

Artículo 26. Los/as docentes/equipos docentes responsables del dictado de actividades curriculares entregarán previamente al mismo, un programa analítico, que incluirá fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, bibliografía obligatoria y ampliatoria, orientaciones para la realización de actividades prácticas en formato virtual y requerimientos evaluativos en la misma modalidad.

...//8.-
CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSCR-SJB: 24/2023.-

Artículo 27. Son sus obligaciones la producción de materiales de estudio para el dictado virtual de la actividad curricular para el que ha sido designado/a en las condiciones planteadas en el programa del mismo, asistir a los/as cursantes en el período que media entre la finalización del dictado y la entrega del trabajo final para su mejor realización y corregir los trabajos. La Dirección y Codirección de carrera podrán convocar a reuniones o entrevistas en caso que la propuesta formativa lo requiera, que podrá ser presencial o por vía electrónica.

Artículo 28. Los/as docentes de los cursos y seminarios serán designados/as por el Consejo Directivo en un acto resolutivo particular, a propuesta de la Dirección y Dirección de carrera. Las especificaciones de la misma podrán incluir compromisos que se asumen, honorarios respectivos, condiciones que se ofrecen, y/o las que la Secretaría de Posgrado plantee. El cobro de honorarios será por cada docente y acorde a la carga horaria presencial de la actividad curricular respectiva.

Artículo 29. En caso excepcional, se podrá sustituir un profesor/a o equipo docente, a propuesta del Comité académico, con las razones debidamente fundamentadas. El Consejo Directivo considerará tal propuesta y resolverá al respecto.

Artículo 30. Se podrán acreditar asignaturas y/o actividades académicas de otros programas de posgrado de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco o de otras universidades nacionales, extranjeras o instituciones no universitarias, si son consideradas relevantes y autorizadas por el Comité académico de acuerdo al siguiente criterio: del total de carga horaria de esta carrera, un sesenta por ciento (60%) corresponderá a sus propias actividades curriculares. En caso de presentarse pedido de equivalencias por sistema de créditos, un (1) crédito será equivalente a diez (10) horas reloj según indica el art. 43 de la normativa institucional vigente. Las equivalencias podrán ser totales o parciales. En este caso, el maestrando deberá realizar un trabajo según los criterios que sean establecidos por los docentes del área curricular.
En caso de equivalencias entre actividades curriculares de otra carrera y la presente donde la carga horaria de la primera sea menor, el Comité académico evaluará la conveniencia de otorgarla, y si lo hiciese, las acciones compensatorias respectivas.

Artículo 31. Toda otra situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta a través de la norma vigente general de la Universidad y sus respectivas interpretaciones.